

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2011-00030-00

DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA.

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO LÓPEZ y BLANCA ÉLIDA LANCHEROS DÍAZ.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

Se encuentra al Despacho para resolver la solicitud instaurada por el **Dr. ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO** en calidad de endosatario al cobro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – COOMULDESA LTDA-, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas a que hubo lugar, así como los intereses y demás expensas del proceso, a lo cual accederá el Juzgado por ser procedente de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – COOMULDESA LTDA-**, contra **CARLOS ARTURO LÓPEZ y BLANCA ÉLIDA LANCHEROS DÍAZ** por pago total de la obligación, incluidas las costas y demás expensas del proceso .

SEGUNDO: ORDÉNESE la cancelación de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha siete (07) de septiembre de dos mil once (2011)¹, relacionada con el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 321-37683 de propiedad de la demandada **BLANCA ÉLIDA LANCHEROS DÍAZ** identificada con c.c. 28.427.878. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 597 de fecha 11 de octubre de 2011.

¹ Fl. 4 Cdo. 2

PARAGRAFO: COMÚNIQUESE la anterior decisión en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, para que se sirva inscribir la cancelación de la medida cautelar registrada en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

TERCERO: INFÓRMESE al secuestre **RAFAEL MARÍA ROJAS GÓMEZ** que dentro del término de diez (10) días se sirva entregar a la señora **BLANCA ÉLIDA LANCHEROS DÍAZ** identificada con c.c. 28.427.878 el bien inmueble secuestrado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-37683, y rendir cuentas comprobadas de su gestión sin las cuales no se le señalaran honorarios definitivos. **Envíese comunicación** en los términos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: No hay lugar a disponer la remisión de la respectiva comunicación sobre la terminación del presente proceso al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita con ocasión del embargo del remanente que había ordenado en el proceso que adelantó con radicado al No 2012-00062-00 y que fue registrado en el presente proceso², toda vez que por parte de la entidad demandante se allegó auto proferido el 28 de marzo de 2022 dentro del expediente referido 2012-00062-00, en el que se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, recibiendo de igual manera comunicación por parte del mencionado juzgado en el que informa la terminación de dicho proceso y la cancelación de las medidas cautelares incluido el embargo del remanente.

CUARTO: ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído expresada por el memorialista.

QUINTO: ORDÉNESE el archivo del presente proceso en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

² FI 27 C2 expediente físico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c302383c04814a7690931b0e72af4f60afc62583b28f82a07f2fc921787088eb**

Documento generado en 22/11/2022 07:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>